

RNRH-AUT-09-23-0181/FIS-12-07-23

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las quince horas con cuarenta minutos del día diez de junio de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, **ORDENA: INSCRÍBASE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, solicitado por **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COMUNIDAD VILLAS LA CONCORDIA**, en un inmueble ubicado en LOTIFICACIÓN VILLAS DEL PACIFICO, LOTE 4, POLIGONO 15, KILÓMETRO 106 CARRETERA LITORAL y CANTÓN LA CONCORDIA, DISTRITO DE JIQUILISCO, MUNICIPIO DE USULUTÁN OESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

Emítase el Asiento de **INSCRIPCIÓN** número **00078** a favor de **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COMUNIDAD VILLAS LA CONCORDIA**, quien deberá acatar las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el Dictamen Técnico.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**



RNRH-AUT-09-23-0181/ FIS-12-07-23

## AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las ocho horas con cuarenta y seis minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

### CONSIDERANDO:

I. Que, mediante resolución de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitres, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COMUNIDAD VILLAS LA CONCORDIA** que puede abreviarse **ADESCOVC**, con Número de Identificación Tributaria:

por el volumen anual de 132,135.84 m<sup>3</sup>, para tipo de uso consumo humano y uso doméstico del proyecto.

II. Que, con base a la verificación de la información técnica presentada por **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COMUNIDAD VILLAS LA CONCORDIA** que puede abreviarse **ADESCOVC**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico*, la Dirección Técnica de la ASA emitió el “**DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO**”, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, en los romanos III, IV, V, VI, se establecieron las siguientes conclusiones que literalmente expresan lo siguiente: “**EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HIDRICO: Existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada, ya que las extracciones totales anuales, incluyendo el volumen solicitado no superan a la recarga acuífera potencial; INTERFERENCIA POR EL BOMBEO DEL POZO: No se puede determinar si el pozo para el cual se solicita autorización podría producir descensos en pozos cercanos. De acuerdo con el SIHI, las fuentes de agua subterránea más cercanas (pozos y manantiales) se encuentran a una distancia de 226 m.; CALIDAD DEL AGUA: Se considera necesario que el titular implemente los métodos de tratamiento necesarios para asegurar que el agua sea apta con el uso; GENERACION DE VERTIDO AL MEDIO RECEPTOR: Dado a la naturaleza del medio receptor al cual se descargan las aguas residuales, no requiere permiso de vertido emitido por la ASA.**”

III. Que, en la “**RECOMENDACIÓN**” del **DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**”, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, que literalmente expresa: “*El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra “f” de la Ley General de Recursos Hídricos, constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada. El pozo deberá contar con macromedidor instalado en buen estado, y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>. El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la*

*recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico. El Titular deberá asegurar que el cobro de la tarifa sobre el consumo de agua no exceda el canon establecido por la ASA, salvo los costos operaciones de la distribución, así mismo deberá asegurarse que cada beneficiario del servicio cuente con medidor para determinar los consumos individuales. Además, deberá incentivar prácticas de protección, preservación y conservación del Recurso Hídrico por parte de los usuarios y realizar monitoreo de forma periódica la calidad del agua cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente RTS 13.02.01:14. El Titular deberá conocer e informar a los usuarios sobre los derechos y obligaciones establecidos en los Lineamientos de Transparencia en el canon por uso y aprovechamiento del Recurso Hídrico, en beneficio del usuario final de las operadoras de sistema de distribución de agua para consumo humano y uso doméstico. El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente. El titular será responsable de dar el respectivo tratamiento de las aguas residuales del proyecto debiendo cumplir con la normativa vigente según el medio receptor al que descarguen. En el caso de verter aguas residuales a uno de los medios receptores regulados en la Ley General de Recursos Hídricos, deberá presentar la solicitud de permiso de vertidos ante esta Autoridad.”, estableciéndose en dicho dictamen el apartado “CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.” que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.*

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto 6 del Acta 14 de Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de mayo del presente año, acordaron: “a) *Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos sobre Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el (Anexo 3) de la presente acta según el siguiente detalle.* “11. *OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la Asociación de Desarrollo Comunal “Comunidad Villas La Concordia”, según referencia RNRH-AUT-09-23-0181/ FIS-12-07-23, para el pozo ubicado en Lotificación Villas del Pacífico, Lote 4, Polígono 15, Kilometro 106 carretera Litoral y Cantón La Concordia, distrito de Jiquilisco, municipio de Usulután Oeste, departamento de Usulután, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Pozo 1: Latitud Norte 13.327141° y Longitud Oeste -88.535956°, para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de 132,135.84 m<sup>3</sup>/año, por un plazo de 5 AÑOS para uso y aprovechamiento de tipo Consumo humano y uso doméstico.”*

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

**A) TÉNGASE POR OTORGADA** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico a favor de **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COMUNIDAD VILLAS LA CONCORDIA**, por el plazo de CINCO (5) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las siete **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico, de la siguiente manera:

*“El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra “f” de la Ley General de Recursos Hídricos, constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.*

*El pozo deberá contar con macromedidor instalado en buen estado, y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.*

*El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.*

*El Titular deberá asegurar que el cobro de la tarifa sobre el consumo de agua no exceda el canon establecido por la ASA, salvo los costos operaciones de la distribución, así mismo deberá asegurarse que cada beneficiario del servicio cuente con medidor para determinar los consumos individuales. Además, deberá incentivar prácticas de protección, preservación y conservación del Recurso Hídrico por parte de los usuarios y realizar monitoreo de forma periódica la calidad del agua cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente RTS 13.02.01:14.*

*El Titular deberá conocer e informar a los usuarios sobre los derechos y obligaciones establecidos en los Lineamientos de Transparencia en el canon por uso y aprovechamiento del Recurso Hídrico, en beneficio del usuario final de las operadoras de sistema de distribución de agua para consumo humano y uso doméstico.*

*El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.*

*El titular será responsable de dar el respectivo tratamiento de las aguas residuales del proyecto debiendo cumplir con la normativa vigente según el medio receptor al que descarguen. En el caso de verter aguas residuales a uno de los medios receptores regulados en la Ley General de Recursos Hídricos, deberá presentar la solicitud de permiso de vertidos ante esta Autoridad.””*

- B)** Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COMUNIDAD VILLAS LA CONCORDIA que puede abreviarse ADESCOVC, por el plazo de CINCO (5) años.
- C)** Infórmese a la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COMUNIDAD VILLAS LA CONCORDIA, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D)** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

- E) La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNIDAD VILLAS LA CONCORDIA.

**NOTIFÍQUESE.**

Vo Bo.  
RNRH /



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
**PRESIDENCIA**

**ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**  
**PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.**



PR